



VIRTUAL
INADMITE
V. 8 sept

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00227 00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción verbal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Apórtese la totalidad de las pruebas indicadas en el libelo genitor, en lo concerniente a "Certificado de tradición y libertad 50S-40311891".

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.0050

Hoy 01 SEPTIEMBRE 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado

Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 464e8c8bd5df663b740ae0cdbba5ffe10fe60126d9eec7b07da476dd7e4a6dc0

Documento generado en 28/08/2020 08:11:58 p.m.